

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 222/02**

Sucre, 21 de agosto de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los comunarios de La Esperanza en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal solicitan el traslado del Botadero Municipal ubicado actualmente en esa Comunidad, argumentando que el olor que despiden debido al mal enterrado de la basura, hace al lugar actualmente bastante poblado poco digno de habitar y que la concentración de animales salvajes como buitres y perros salvajes se constituyen en un peligro, no solamente para sus animales de corral sino principalmente para su integridad física.

Que, como emergencia de la Petición de Informe escrito Nº 11/02 el H. Alcalde Municipal remitió al H. Concejo Municipal con la nota CITE DESPACHO Nº 146/02 el Informe elaborado por el Gerente de E.M.A.S., que entre otros temas contiene detalladamente elementos relacionados con la disposición final de la basura.

Que, la información de referencia señala que el Botadero por sus condiciones de ubicación y operación de disposición final de la basura, garantiza una vida útil hasta aproximadamente el año 2009 y hace referencia en detalle a las obras civiles implementadas en el mismo, la operación del relleno sanitario, el equipo y maquinaria utilizados y los controles de operación del relleno sanitario

Que, lo aseverado por la Gerencia de E.M.A.S. contrasta con la afirmación de los comunarios, sin embargo, también se puede concluir que debido a los problemas técnicos de funcionamiento de la maquinaria anotados igualmente en el informe referido, las operaciones que en el relleno sanitario no se están ejecutando en condiciones óptimas.

Que, en consecuencia, correspondería instruir al H. Alcalde Municipal que por sí, en su calidad de Presidente del Directorio de E.M.A.S. o por intermedio de la autoridad a quien tenga delegada su representación, demande para que la Empresa pueda extremar los recursos en las operaciones propias del relleno sanitario, en procura de evitar la contaminación ambiental y los peligros reclamados por los comunarios de la Esperanza.

Que, de conformidad con el artículo 8º párrafo I numeral 6 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal en materia de Desarrollo Humano Sostenible, tiene competencia para preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Instruir al Honorable Alcalde Municipal que por sí, en su calidad de Presidente del Directorio de E.M.A.S. o por intermedio de la autoridad a quien tenga delegada su representación, demande para que la Empresa pueda extremar los recursos en las operaciones propias del relleno sanitario, en procura de evitar la contaminación ambiental y los peligros reclamados por los comunarios de la Esperanza.

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**